Radicado No.: 3-2025-005534
Fecha: 30-01-2025

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Ángela Rossio Parada Olarte
Grupo De Gestión Contractual

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Solicitud de Otrosí No. 6 del Contrato PRONE GGC-719-2022.

En calidad de supervisor designado con el radicado No. 3-2023-024947 del 20-09-2023, mediante el presente memorando se solicita se adelante el trámite de prórroga del plazo global previsto para la fase "Actividad de Construcción y Puesta en Operación" del Contrato **PRONE GGC 719-2022**, con fundamento en las consideraciones que se incluyen a continuación:

Ítem	SOLICITUD	ESTADO ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
1	Prórroga del plazo global previsto para la fase "Actividad de Construcción y Puesta en Operación" del con-trato PRONE 719-2022. Comunicados radicados MME No. 1-2025-000684 de 08-01-2025 y alcance 1-2025-001343 de 14-01-2025.	El 17-12-2024, mediante Otrosí 4 se modificó la "CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO del contrato PRONE 719-2022. La Fase de Construcción y Puesta en Operación fina-liza el 03-02-2025.	Se solicita y avala, prorrogar el plazo global previsto para la fase "Actividad de Construcción y Puesta en Operación", del contrato **PRONE 719 del 2022, por un término de trescientos (300) días calendario, desde el 04-02-2025 hasta el 30-11-2025**, pasando de 16 meses con 24 días a un plazo total de 26 meses con 19 días.

A. ANTECEDENTES CONTRACTUALES.

El Contrato **PRONE GGC 719 de 2022** a la fecha tiene los siguientes antecedentes:

Que el 15-12-2022, el Ministerio de Minas y Energía y **ELECTRIFICADORA DEL HUILA - ELECTROHUILA S.A. E.S.P,** suscribieron el Contrato **PRONE-GGC-719-2022**, cuyo objeto es*: "Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados*

en los municipios del Sistema Interconectado Nacional – SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto (NORMALIZACIÓN REDES ELÉCTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN BARRIOS SUBNORMALES ASENTAMIENTOS ISLA DEL SOL Y RENACER DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE-HUILA), el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.".

1. Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato **PRONE GGC 719-2022,** el plazo de ejecución es de veinte (20) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Que el valor del contrato se estableció en la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($1.167.301.590)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar.

3. Que el día 11 de septiembre de 2022, se suscribió la respectiva Acta de Inicio del Contrato **PRONE-GGC-719-2022**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución pactados en el documento contractual.

4. Que el día 16/05/2023 se suscribió Otro sí No. 1, que modifica la cláusula décima segunda- garantías póliza de cumplimiento y garantía de pago anticipo por doce meses contados a partir del 1 de enero de 2023.

5. Que el 07/07/2023 se suscribió Otro sí No.2, que modifica la cláusula décima segunda- garantías póliza de cumplimiento y garantía de pago anticipo por doce meses contados a partir de la vigencia de expedición de la misma.

6. Que el 03/11/2023 se suscribió Otro sí No.3, se realiza modificación de la fecha de inicio y terminación del contrato conforme a la solicitud realizada por la supervisión mediante memorando con radicado No. 3-2023-027350 del 10/10/2023 en la cual señala que en virtud a la suscripción del acta de inicio la Fecha de inicio para la ejecución del contrato, corresponde a partir del 11/09/2023 y la fecha de terminación 10/09/2043.

7. Que el 17/12/2024 se suscribió Otro sí No.4, se realiza modificación a unos apartes de la CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO.

8. Que el 26/12/2024 se suscribió Otro sí No.5, se realiza modificación de la Cláusula Cuarta — Forma t Condiciones de Desembolso de los Recursos.

9. Garantías.

La póliza de garantía única de seguro de cumplimiento No. 3002965, del Contrato **PRONE GGC-719-2022** cuyo tomador es **ELECTRIFICADORA DEL HUILA - ELECTROHUILA S.A. E.S.P**, en favor de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, expedida por LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, la cual presenta las siguientes modificaciones:

Fecha de perfeccionamiento	No. De modificatorio	Objeto de la modificación	Póliza
16/12/2022	Suscripción Contrato		Aprobado certificado # 2 11-09-2023
11/09/2023	Acta de inicio	N/A	Aprobado certificado #3 14-11-2023
16-05-2023	Otrosí No. 1	Modifica la cláusula décima segunda- garantías póliza de cumplimiento y garantía de pago anticipo por doce meses contados a partir del 1 de enero de 2023.	Aprobado certificado #2 11-09-2023
07-07-2023	Otrosí No. 2	Modifica la cláusula décima segunda- garantías póliza de cumplimiento y garantía de pago anticipo por doce meses contados a partir de la vigencia de expedición de la misma.	Aprobado certificado #2 11-09-2023
03-11-2023	Otrosí No. 3	Se realiza modificación de la fecha de inicio y terminación del contrato conforme a la solicitud realizada por la supervisión mediante memorando con radicado No. 3-2023-027350 del 10/10/2023 en la cual señala que en virtud a la suscripción del acta de inicio la Fecha de inicio para la ejecución del contrato, corresponde a partir del 11/09/2023 y la fecha de terminación 10/09/2043.	Aprobado certificado #3 14-11-2023

1 7-12-2024	Otrosí No. 4	MODIFICAR la Cláusula Segunda- Plazo (exclusión del cronograma)	NA
26-12-2024	Otrosí No. 5	Modificación de la CLÁUSULA CUARTA — FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Se sugiere que la redacción de los parágrafos que hacen referencia a la figura de Unidad de Caja del Tesoro Nacional sea incluida de la siguiente manera: PARÁGRAFO PRIMERO: Para los recursos PRONE constituidos como rezago presupuestal y que no puedan ser ejecutados durante la vigencia, se constituirán como acreedor vario bajo el procedimiento de rezago presupuestal sin flujo de caja en concordancia con lo establecido en el Artículo 319°. Reintegro de recursos a la Unidad de Caja del Tesoro Nacional del Plan Nacional de Desarrollo Ley 2294 de 2023 y el artículo 26 del Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023 y sus modificatorios	NA

10. Estado Financiero y Presupuestal.

De conformidad con la CLÁUSULA TERCERA – VALOR, los recursos del contrato están distribuidos así:

Tabla 1. Balance financiero del contrato PRONE GGC 719 de 2022

VALOR DEL CONTRATO	VALOR	PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO
	$ 1.167.301.590,00	100%
VALOR DESEMBOLSADO MME - FIDUCIA	$ 487.227.010,00	42%
VALOR PENDIENTE POR DESEMBOLSAR MME-FIDUCIA	$ 680.074.580,00	58%
VALOR RECURSOS GIRADOS POR LA FIDUCIA A LOS CONTRASTISTAS DERIVADOS	$ -	0%
SALDO EN FIDUCIA A CORTE 31/08/2024	$ 490.040.281,51	42,1%

Nota: Saldo a noviembre de 2024. Se aclara que el saldo puede contener rendimientos financieros pendientes por reintegrar y devolución GMF

VIGENCIA	VALOR	VALOR DESEMBOLSADO	VALOR POR DESEMBOLSAR
2022	$ 487.227.010,00	$ 487.227.010,00	$ 0,00
2023	$ 466.920.636,00	$ 0,00	$ 466.920.636,00
2024	$ 213.153.944,00	$ 0,00	$ 213.153.944,00
TOTAL	$ 1.167.301.590,00	$ 487.227.010,00	$ 680.074.580,00

11. Encargo Fiduciario

Acorde con lo establecido con el informe encargo Fiduciaria del mes de noviembre a corte 30-11-2024, el saldo de la fiducia es **$ 490.040.281,51** (ANEXO 3).

12. Ejecución del Contrato.

Acorde con la cláusula segunda – PLAZO, a la fecha la Fase *"Actividad de Construcción y Puesta en Operación",* se encuentra vigente hasta el día 3 de febrero de 2025.

Con el fin de determinar el porcentaje de avance del contrato, la Dirección de Energía del Ministerio de Minas estableció un porcentaje para cada etapa, teniendo en cuenta las actividades en cada una para la ejecución de los contratos PRONE, quedando de la siguiente manera por etapas así:

Etapa I - Actividades previas a la contratación de obra: 15%
Etapa II - Actividades de Contratación de Obras: 5%
Etapa III - Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación: 70%
Etapa IV - Actividades de recibo y liquidación del contrato de Administración: 10%

Dado que en el mes de diciembre de 2024 el O.R logro la adjudicación de la obra y la misma cuenta con fecha de acta de inicio del mes de enero de 2025, a corte 31 de diciembre de 2024, el avance físico del proyecto corresponde al 0,0%, no obstante, el avance ponderado del Contrato teniendo en cuenta los porcentajes de avance otorgados a cada una de ellas por parte del Ministerio, el avance ponderado del Contrato es del 8,45%.

B. SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED Y SU JUSTIFICACIÓN.

El Operador de Red, ELECTROHUILA S.A. E.S.P, mediante comunicación con radicado MME No. 1-2025-000684 de 08-01- 2025 y alcance 1-2025-001343 de 14-01-2025, solicitó la prórroga del contrato **PRONE GGC 719-2022** en los siguientes términos:

> Mediante comunicación de radicado MME No. 1-2025-000684 de fecha 8 de enero de 2025 y radicado de alcance No. 1-2025-001343 del 14 de enero de 2025 (Anexo 1.0 y 1.1), ELECTROHUILA S.A. E.S.P, manifiesta lo siguiente:
>
> *"En consideración con lo descrito previamente, ELECTROHUILA S.A. E.S.P., solicita muy respetuosamente le la viabilidad de ampliarla FASE I del contrato PRONE GGC 719 2022 en 300 días para dar cumplimiento a los compromisos contractuales pactados. (...)"*
>
> Junto con la comunicación el Operador de Red, allega el aval de la firma Construcción, Ingeniería y Consultoría S.A.S – CINCO SAS, quien realiza la interventoría del contrato de obra.

C. JUSTIFICACIÓN DEL APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN FRENTE A LA SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED.

El profesional de apoyo técnico a la supervisión por parte del Ministerio señala y recomienda lo siguiente:

"5. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD OPERADOR DE REEED Y CONCLUSIONES

En primera medida para dar inicio al análisis de la solicitud realizada por ELECTROHUILA S.A. S.A. E.S.P., es importante indicar que actualmente el cronograma vigente se encuentra establecido mediante Otro si N°3 del referenciado contrato, cuya fecha de finalización para la Fase Actividad de Construcción y Puesta en Operación se estableció para el 3 de febrero de 2025.

De esta manera una vez verificada y analizada la información con la que cuenta a la fecha y la allegada al Ministerio de Minas y Energía en la solicitud de análisis del presente documento por parte de ELECTROHUILA S.A. E.S.P., se resalta lo siguiente:

- *La Electrificadora del Huila el 19 de abril de 2024 informó a esta supervisión de las actividades adelantadas en el marco del contrato PRONE -GGC-719-2022, (ver anexo 5 y 6) las cuales son:*

 i. *El día 12 de abril de 2023 se realizó socialización del proyecto contando con la presencia de los entes gubernamentales y comunidad a beneficiar.*

 ii. *El día 29 de mayo de 2023 se iniciaron labores de replanteo del proyecto así:*

1. *0.485 Km de línea de media tensión.*
2. *1.441 Km de línea de baja tensión.*
3. *180 beneficiarios potenciales.*

iii. *El día 08 de abril de 2024 se realizó la invitación EHUI-SD-351948-2024 para cotizar los servicios de interventoría y posterior adjudicación.*

iv. *El día 03 de mayo de 2024 se realizó la firma del contrato de suministro de servicios No. 093-2024 celebrado entre Construcción, ingeniería y consultoría S.A.S – CINCO S.A.S. y la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., cuyo objeto es* ***"Contratar los servicios de interventoría técnica, jurídica, administrativa, ambiental, social, financiera y contable al contrato de obra derivado del contrato interadministrativo PRONE GGC No 719-2022, celebrado entre la Nación – Ministerio de Minas y Energía y Electrohuila S.A. E.S.P., así como el apoyo a la ejecución del cronograma anexo 2 del contrato interadministrativo en mención."***

v. *El día 15 de mayo de 2024 se realizó visita técnica al proyecto entre personal de la interventoría y personal de Electrohuila S.A. E.S.P., con el fin de validar el replanteo realizado con anterioridad, encontrando que es necesario realizar un ajuste de cantidades las cuales representan una variación en el presupuesto aprobado del proyecto, las variaciones del presupuesto inicial fueron identificadas por la interventoría (Ver Anexo 7):*

CONCEPTO		***VALOR INICIAL***	***VALOR OBTENIDO POR INTERVENTORIA***
A. TOTAL COSTOS DIRECTOS		*$ 924.009.808,00*	*$ 974.838.296*
B. TOTAL COSOTS INDIRECTOS		*$ 243.291.782,00*	*$ 256.674.923,00*
A	*15%*	*$ 138.601.471,00*	*$ 146.225.744,00*
I	*3%*	*$ 27.720.294,00*	*$ 29.245.149,00*
U	*7%*	*$ 64.680.687,00*	*$ 68.238.681,00*
IVA	*19%*	*$ 12.289.330,00*	*$ 12.965.349,00*
COSTOS TOTAL DEL PROYECTO (A+B)		***$ 1.167.301.590***	***$ 1.231.513.219***

- *Las variaciones en el presupuesto corresponden a mayores cantidades de obra tales como postería de media y baja tensión, cruces aéreos de media tensión adicionales a los iniciales y que técnicamente son requeridos para la energización de la red de media tensión, así como actividades no contempladas en el presupuesto inicial como levantamiento y digitalización de la información actividades a realizar una vez se inicie el proceso de matrícula y contratación de usuarios nuevos.*

- *Por lo anterior, ELECTROHUILA realizó gestiones internas para la adición presupuestal por valor de* ***SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($64.211.629)****, lo que permitió realizar la adjudicación del contrato de obra No. 183/2024, con la firma METHA INGENIERIA S.A.S., el pasado 12 de diciembre de 2024 y con fecha de inicio del 3 de enero de 2025, (anexo 8 y 9).*

- *De conformidad a lo hechos antes mencionados se observa que, debido a los tiempos empleados por el OR para gestionar la incorporación de recursos adicionales y el perfeccionamiento del contrato de obra, el plazo total Fase Actividad de Construcción y Puesta en Operación se vio afectado, por lo cual dicha fase no podrá ser culminada dentro de los 16 meses con 24 días inicialmente pactado entre las partes.*

- *Finalmente, es de indicar que CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA Y CONSULTORIA S.A.S., avala la solicitud de modificación del plazo global de la FASE Actividad de Construcción y Puesta en Operación del contrato PRONE-GGC-719-22.*

Dicho lo anterior, esta supervisión considera que el incremento en el presupuesto del proyecto, así como las gestiones administrativas realizadas para la incorporación de recursos propios por parte del OR al proyecto y la suscripción y perfeccionamiento del contrato de obra, corresponden a hechos de fuerza mayor ajenos a ELECTROHUILA, por lo cual se concluye que el tiempo solicitado por el OR esto es 300 días calendarios son necesarios para la finalización del proyecto así como para el cierre técnico a realizar con la Supervisión del Ministerio, por lo cual la nueva duración de la FASE Actividad de Construcción y Puesta en Operación será de 26 meses con 19 días.

6. RECOMENDACIÓN

*De conformidad con lo indicado anteriormente, la Supervisión recomienda adelantar los trámites administrativos necesarios ante el Grupo de Gestión Contractual que permitan modificar el plazo global de la **FASE ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN**, por un término de 300 días calendario, pasando de 16 meses con 24 días a 26 meses con 19 días".*

D. CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Efectuado el análisis y verificados los argumentos expuestos por el Operador de Red y con fundamento en la justificación técnica elaborada por el Apoyo Técnico a la supervisión del Ministerio de Minas y Energía, se considera por parte de esta Dirección, pertinente **la prórroga del contrato PRONE 719 del 2022, por un término de trescientos (300) días calendario, desde el 04-02-2025 hasta el 30-11-2025, pasando de 16 meses con 24 días a un plazo total de 26 meses con 19 días.**, las razones que pasan a exponerse:

La solicitud de modificación del contrato **PRONE GGC 719-2022**, se realiza con fundamento en la cláusula trigésima del contrato en referencia la cual dispone lo siguiente sobre las modificaciones:

*"**CLÁUSULA TRIGÉSIMA – MODIFICACIONES**: Toda modificación o enmienda total o parcial del presente Contrato deberá estar justificada, constar por escrito y estar debidamente suscrita por las Partes.*

PARÁGRAFO: Toda modificación se realizará mediante la plataforma transaccional SECOP II"

No realizar la modificación señalada, implicaría el vencimiento de la fase "Actividad de Construcción y Puesta en Operación" del Contrato. Lo anterior, dado que se realizar las gestiones que permitieron realizar la adición de recursos requeridos para la ejecución del proyecto y el perfeccionamiento del contrato de obra, de acuerdo con lo previsto para el **Contrato PRONE GGC 719-2022**.

En este punto es importante precisar que el artículo 365 de la Carta Política incorpora la base constitucional frente al reconocimiento y prestación de los servicios públicos, "en tanto inherentes a las finalidades sociales del Estado y cuya realización eficiente debe ser asegurada "a todos los habitantes del territorio nacional". En desarrollo de este mandato, la Corte ha señalado una línea jurisprudencial frente a la constitucionalización de la garantía efectiva de estos servicios, se deriva de su innegable vínculo con la materialización de derechos fundamentales tales como la vida y la salud.

Por esta razón se destaca que, al llevar energía a la población, así como la normalización del servicio, son acciones que mejoran la calidad de vida de los usuarios, acciones que otorgan cumplimiento a las políticas públicas de Ministerio de Minas y Energía y el Estado y así mismo por parte de la población se origina un arraigo de sus habitantes, generando así estabilidad a las familias beneficiarias.

Conforme lo señala la Sentencia C-565 de 2017:

> *"(...) La Corte ha entendido que la valoración constitucional de los servicios públicos se basa esencialmente en las obligaciones del Estado que se desprenden de la garantía de los Derechos Económicos Sociales y Culturales. En armonía con ello, se ha resaltado la connotación eminentemente social de la prestación de tales servicios, cuya correcta ejecución se torna de la mayor relevancia constitucional dado que, "(...) por una parte, de la realización de los derechos fundamentales de las personas depende en gran medida de la adecuada prestación de los servicios públicos –p.ej. de agua, salud, saneamiento básico, energía, transporte, etc.– y, por otra, el Constituyente ha optado por una forma estatal, el Estado social de derecho, destinada a corregir la deuda social existente en el país con los sectores sociales más desfavorecidos mediante un sistema político que busca la progresiva inclusión de todos en los beneficios del progreso".*

Así mismo en la Sentencia T-189 de 2016, la Corte ha recalcado que las dificultades en el acceso al fluido eléctrico tienen consecuencias "en la agudización de la pobreza extrema y pone a la ciudadanía en condiciones de especial vulnerabilidad". Por lo tanto, la prestación de servicios públicos es una carga en la cual el Estado debe coadyuvar como garante de los derechos fundamentales de sus ciudadanos y ciudadanas. El acceso, la eficiencia, la eficacia, la calidad y la cobertura en la prestación de servicios

públicos hacen parte de los mandatos perentorios que se imponen al Estado por normas constitucionales e internacionales asociadas a la garantía de la vivienda digna.

Respecto de la modificación del Contrato Estatal, resulta aplicable el régimen general del Estatuto de Contratación. Es así como el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, consagra el mandato de dirección general del contrato por parte de la entidad Estatal, encaminada a cumplir su finalidad. Sea del caso advertir que la prórroga propuesta se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Por lo que dicha solicitud se avala por el supervisor, de conformidad con el Manual de contratación y lo preceptuado en el contrato.

> *"Justificar, soportar y avalar, las modificaciones, suspensiones, reinicios, cesiones, terminaciones y otros si, relacionados con la ejecución contractual, radicando a través de los medios establecidos para tal fin, en el Grupo de Gestión Contractual la totalidad de los documentos para adelantar los respectivos trámites, incluyendo además los soportes, justificaciones y aval del interventor cuando el contrato cuente con interventoría.*
>
> *La radicación de los trámites previstos en este numeral deberá realizarse con la antelación dispuesta para cada trámite, teniendo en cuenta la circular 4 033 del 2017 o aquella que la modifique o sustituya y los procedimientos establecidos, según el caso. La solicitud, debe incorporar el concepto de viabilidad técnica, administrativa, financiera, contable, y jurídica del área técnica y/o supervisión, según aplique, la información del estado de ejecución actual del con-trato, así como la situación financiera y de pagos de este, determinando el estado y avance de ejecución, que permitan conocer el saldo por ejecutar a la fecha de la solicitud de la modificación."*

La dirección general del contrato comprende la facultad y el deber de ejercer el control y vigilancia en su ejecución, y de realizar las actuaciones preventivas necesarias para que se cumpla su finalidad y objeto. En este sentido, se considera que es procedente la modificación al contrato, ello, aunado a que el objeto final de este contrato conllevará al cumplimiento de uno de los fines estatales, como lo es el acceso y normalización del servicio de energía eléctrica a la población del territorio colombiano.

Sea del caso advertir que la modificación propuesta por ELECTROHUILA S.A E.S.P. y avalada por la interventoría Construcción, Ingeniería y Consultoría S.A.S – CINCO SAS ., no afecta las obligaciones suscritas en el **contrato PRONE GGC 719 de 2022**, siendo este un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Es preciso indicar que la solicitud de modificación fue avala por el supervisor de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación y lo preceptuado en el contrato.

Para finalizar, es importante manifestar lo siguiente:

1. Que el Contrato se encuentra vigente, razón por la cual es jurídicamente viable realizar la modificación procurada.
2. Que las Pólizas contractualmente exigidas se encuentran vigentes y han sido verificadas por el supervisor conforme lo señalado en el presente memorando.
3. Que los documentos anexos a la solicitud fueron debidamente verificados.
4. Que la solicitud de modificación no implica adición alguna de recursos, ni aceptación de alguna otra solicitud adicional

Por lo anteriormente expuesto, el supervisor luego de las verificaciones pertinentes encuentra viable recomendar al Grupo de Gestión contractual del Ministerio proceder con el trámite que dé lugar a la prórroga plazo global previsto para la fase **"Actividad de Construcción y Puesta en Operación", del contrato PRONE 719 del 2022, por un término de 300 días calendario, desde el 04-02-2025 hasta el 30-11-2025**, pasando de 16 meses con 24 días a un plazo total de 26 meses con 19 días, del contrato **PRONE GGC 719 de 2022.**

Una vez se oficialice en plataforma SECOP II la modificación del plazo propuesto en el presente informe, y en atención a lo dispuesto en CLAUSULA NOVENA-CRONOGRAMA, las partes mediante **ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO** realizarán los ajustes que apliquen para ajustar el cronograma al nuevo plazo **de la FASE Actividad de Construcción y Puesta en Operación**

Que las demás disposiciones contractuales se conservaran como fueran establecidas en el "*CONTRATO* ***PRONE GGC No. 719 DE 2022*** *CELEBRADO ENTRE* MINISTERIO DE MINAS y ENERGIA Y ELECTROHUILA S.A E.S.P. Así mismo, solicitamos que en el evento en que se encuentre procedente este trámite y se emita otrosí modificatorio, este sea legalizado en la plataforma SECOP II.

La presente modificación no implica adición al valor establecido en el contrato por tanto no afecta la ecuación y equilibrio económico del mismo, no implica ningún otra modificación ni cambio en la asignación de riesgos asignados a las partes, lo cual las mismas reconocen con la suscripción de esta.

Cordialmente,

Nelson Mauricio Rey Peña
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Paola Camila Golondrino Méndez
Reviso: Marcela Patricia Araujo Colina, Neila Luz Baleta Mizar, Ana María Cairasco Agudelo, Andrea Carolina Velandia Rodríguez
Aprobó: Nelson Mauricio Rey Peña